



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/073/2023**

Número de Folio: **270509800007423**

**Cuenta.** El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

### Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...“...Requiero conocer la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud.

En la Dirección, subdirección o coordinación de Catastro Municipal.....”(Sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Segundo. De la competencia**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

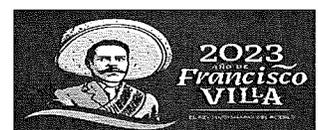
### **Tercero. Admisión a trámite**

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/073/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección Finanzas para que rindan informes dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### **Cuarto. Naturaleza de la Información**

La información solicitada versa sobre la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022, en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes, por concepto o tipo de trámite y solicitud, es decir es EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracciones XX y XLIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, razón por la que debe transparentarse en los informes de los ejercicios trimestrales.

### **Quinto. Plazo de respuesta**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

### **Sexto. Información oscura y confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

### **Séptimo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Octavo. Responsabilidad**

**La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

### **Noveno. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, y la Dirección de Finanzas, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.

#### **Décimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### **Undécimo. Notificación**

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.



UNIC  
TRANS





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 1 de junio de 2023.

CIRCULAR: UAIC/219/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/073/2023

Número de Folio: 270509800007423

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN  
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López  
Enlace de Transparencia.

Con fecha veintinueve de mayo del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Requiero conocer la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud.

En la Dirección, subdirección o coordinación de Catastro Municipal.....”(Sic)

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
2021 - 2024



RECIBIDO Pedrero

La información solicitada versa la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud, por lo que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO, al tratarse de una obligación específica, según el artículo 76 fracciones XX y XLIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa y cualitativa, la cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



solicitados. Por lo anterior, él sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

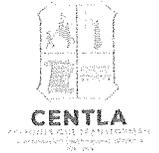
La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

C.C.P. Expediente.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco, 8 de junio de 2023.



8 JUN. 2023



CIRCULAR: UAIC/222/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/073/2023

Número de Folio: 270509800007423

RECIBIDO  
*Jorge Luis Lara López*

Lic. **Giovani Alejandro Gallegos Guzmán**  
Director de Finanzas Municipal  
Presente

At'n: Lic. **Jorge Luis Lara López**  
Enlace de Transparencia.

Con fecha veintinueve de mayo pasado con la circular UAIC/219/2023 la Unidad de Acceso a la Información, solicitó atender el requerimiento informativo presentado vía Plataforma Nacional de Transparencia el veinticuatro del citado, a través del cual una persona pide:

“... Requiero conocer la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud.

MUNICIPIO DE CENTLA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

2021 - 2024

8 JUN. 2023



RECIBIDO

En la Dirección, subdirección o coordinación de Catastro Municipal.”... (Sic)



8 JUN. 2023

10:59 AM

RECIBIDO

Han transcurrido 6 días hábiles desde que la Dirección a su cargo selló de recibido la circular UAIC/219/2023, sin que esta Unidad hubiere recibido el oficio de respuesta y las facturas en los términos que fueron requeridos por la persona interesada.

Ante tal circunstancia, se le otorga 24 horas para dar respuesta a la circular recibida el treinta de mayo del presente año en la Dirección de Finanzas, apercibido que en caso de incurrir en nueva omisión se dará vista a la Contraloría Municipal para que en los términos que ordena la legislación vigente.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para mayor certidumbre adjunto encontrará copia simple de la circular UAIC/219/2023 que contiene el sello de esa dependencia.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



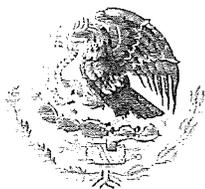
Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

C.C.P. Lic. Lluvia López Sala, Presidente Municipal para su conocimiento y efectos legales conducentes. Pte.

C.c.p. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Contralor Municipal para conocimiento y efectos legales conducentes. Pte.

c.c.p. Expediente.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 1 de junio de 2023.

CIRCULAR: UAIC/219/2023  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/073/2023  
Número de Folio: 270509800007423

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN  
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.  
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López  
Enlace de Transparencia.

Con fecha veintinueve de mayo del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Requiero conocer la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud.

En la Dirección, subdirección o coordinación de Catastro Municipal.....”(Sic)

La información solicitada versa la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud, por lo que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO, al tratarse de una obligación específica, según el artículo 76 fracciones XX y XLIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa y cualitativa, la cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos

AYUNTAMIENTO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
2021-2024  
3 JUN 2023  
3:23  
RECIBIDO  
Pedrero





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

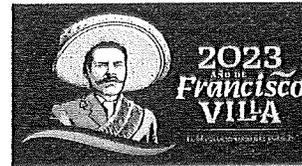


C.C.P. Expediente.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CENTLA TABASCO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2021-2024  
- 4 JUN. 2023  
**RECIBIDO**

Oficio DF/518/2023.  
*Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.*  
Frontera Centla Tabasco, a 7 de junio de 2023.

**Lic. Irma Calderón Hernández.**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información.**  
**Presente.**

Antecedentes:  
Circular: UAIC/219/2023  
Número de control interno: UAIC/EXP/073/2023  
Número de Folio: 270509800007423

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas informa al solicitante:

Adjunto se remite oficio DF/SC/304/2023, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Ing. José Jesús Pérez Hernández, Subdirector de Catastro de este sujeto obligado, donde se exhiben la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la Subdirección de Catastro, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud.

Derivado de lo anterior, se solicita tener por presentada la respuesta a la presente solicitud.

Atentamente  
El Director de Finanzas

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

**Copias:**  
Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.  
Archivo.  
GAGG/JL<sup>3</sup>



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO DIRECCIÓN DE FINANZAS



Subdirección de catastro  
Oficio DF/SC/304/2023.

*Asunto: Envío Información.*

Frontera Centla Tabasco, a 05 de junio de 2023

Lic. Giovani Alejandro Gallegos Guzmán  
Director de finanzas  
Presente.

En respuesta al número de oficio DF/502/2023, de fecha 02 de junio del 2023 y recepcionado el día 05 de junio del presente año. Envío la Información solicitada:

Descripción del trámite	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Certificado de Valor Catastral	79	54	57	59	50	39	39	55	35	91	130	30
Registro de escritura pública.	100	56	50	57	74	56	46	31	61	48	55	30
Registro de escritura privada.	9	14	15	6	8	9	11	16	13	7	10	9
Título Federal	0	0	0	0	0	3	0	0	1	2	0	0
Título Estatal	0	1	0	4	6	72	7	8	99	5	2	0
Título Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	72	43
Posesión	62	46	40	38	71	53	36	41	39	47	49	37
MANIF. DE CONST. (VOLUNTARIA)	0	0	1	3	0	2	3	2	1	2	0	1
RECT. O MODIF. AL PADRÓN	2	2	5	1	0	4	5	3	4	3	3	1



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO DIRECCIÓN DE FINANZAS



CONSTANCIAS	3	3	2	3	3	0	0	5	1	1	3	0
CERTIFICACIONES	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES OFICIALES	1	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0
INCONFORMIDADES	0	0	1	0	2	0	0	5	0	0	0	1
CANCELACIÓN/HABILITACIÓN DE CUENTAS	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0
RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	1	0	1	2	2	0	3	0	3	1	1	0
REGISTRO INTERNO	1	0	1	2	1	1	0	1	1	0	0	0
Total por mes	259	176	174	175	218	240	150	171	259	231	325	152
TOTAL DE TRÁMITES EN EL AÑO 2022												2,530

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Subdirector de Catastro

ING. JOSE JESUS PEREZ HERNANDEZ



C.c.p.- Lic. Lluvia Salas Lopez- Presidente Municipal- Para su superior conocimiento.  
C.c.p.- Archivo  
Elaboró/aoc



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/073/2023**

Número de Folio: **270509800007423**

**Cuenta.** El ocho de junio de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DF/518/2023, suscrito por la Dirección de Finanzas, que acompaña de los oficios DF/502/2023 y DF/SC/304/2023 signados por el citado servidor público y el Subdirector de Catastro, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho.

**Conste.**

### Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.  
OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. Informe Dirección de Finanzas**

Adjunto remite oficio DF/SC/304/2023 de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Ing. José Jesús Pérez Hernández, Subdirector de Catastro de este sujeto obligado, donde se exhibe la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la Subdirección de Catastro, desglosado por:

- a) Mes
- b) Concepto o tipo de trámite y
- c) Solicitud

Asimismo, anexa copia del oficio DF/502/2023 por el que la Dirección de Finanzas solicita apoyo de la Subdirección de Catastro para la búsqueda de la información solicitada.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Descripción del trámite	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Certificado de Valor Catastral	79	54	57	59	50	39	39	55	35	91	130	30
Registro de escritura pública.	100	56	50	57	74	56	46	31	61	48	55	30
Registro de escritura privada.	9	14	15	6	8	9	11	16	13	7	10	9
Título Federal	0	0	0	0	0	3	0	0	1	2	0	0
Título Estatal	0	1	0	4	6	72	7	8	99	5	2	0
Título Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	72	43
Poseción	62	46	40	38	71	53	36	41	39	47	49	37

MANIF. DE CONST. (VOLUNTARIA)	0	0	1	3	0	2	3	2	1	2	0	1
RECT. O MODIF. AL PADRÓN	2	2	5	1	0	4	5	3	4	3	3	1
CONSTANCIAS	3	3	2	3	3	0	0	5	1	1	3	0
CERTIFICACIONES	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES OFICIALES	1	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0
INCONFORMIDADES	0	0	1	0	2	0	0	5	0	0	0	1
CANCELACIÓN/HABILITACIÓN DE CUENTAS	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0
RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	1	0	1	2	2	0	3	0	3	1	1	0
REGISTRO INTERNO	1	0	1	2	1	1	0	1	1	0	0	0
<b>Total por mes</b>	<b>259</b>	<b>176</b>	<b>174</b>	<b>175</b>	<b>218</b>	<b>240</b>	<b>150</b>	<b>171</b>	<b>259</b>	<b>231</b>	<b>325</b>	<b>152</b>
<b>TOTAL DE TRÁMITES EN EL AÑO 2022</b>												<b>2,530</b>

Informe y anexos que se ordena agregar para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

### **Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta vertida por la Dirección de Finanzas cumple los requisitos que para la entrega de información prevé el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que mandata que ésta sea:

- a) Accesible,
- b) Confiable,
- c) Verificable,
- d) Veraz y
- e) Oportuna

### **Por las siguientes consideraciones:**

- a) A través de expresión documental la Dirección de Finanzas a través de la Subdirección de Catastro desglosa por mes, por concepto o tipo de trámite y solicitud el total de trámites realizados durante el ejercicio fiscal 2022 en esa Subdirección como se desprende de las tablas que preceden.

Respuesta que resulta correcta conforme al artículo 79 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, considerando que corresponde al municipio coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro.

Evidentemente el área que se pronuncia resulta competente para conocer de lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia el veintinueve de mayo pasado, quedando de manifiesto que durante el ejercicio fiscal 2022 la Subdirección de Catastro realizó 2530 trámites.

- b) La expresión documental desglosa por mes el tipo de trámite realizado en 2022, al efecto describe los siguientes trámites:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### Trámites 2022

No	Concepto
1	Certificado de valor catastral
2	Registro de escritura pública
3	Registro de escritura privada
4	Título federal
5	Título estatal
6	Título municipal
7	Posesión
8	Manifestación de construcción (Voluntario)
9	Rectificación o modificación al padrón
10	Constancias
11	Certificaciones
12	Constancias o certificaciones oficiales
13	Inconformidades
14	Cancelaciones/habilitación de cuentas
15	Rectificación de medidas y colindancias
16	Registro interno

c) El informe, además precisa el número de trámites mensuales realizados.

Descripción del trámite	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Certificado de Valor Catastral	79	54	57	59	50	39	39	55	35	91	130	30
Registro de escritura pública	100	56	50	57	74	56	46	31	61	48	55	30
Registro de escritura privada	9	14	15	6	8	9	11	16	13	7	10	9
Título Federal	0	0	0	0	0	3	0	0	1	2	0	0
Título Estatal	0	1	0	4	6	72	7	8	99	5	2	0
Título Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	72	43
Posesión	62	46	40	38	71	53	36	41	39	47	49	37





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia es información cuantitativa y cualitativa partiendo de las siguientes consideraciones:

### Cuantitativa

Cantidad de trámites catastrales en 2022, desglosado por mes

### Cualitativa

Concepto o trámite y solicitud

La respuesta vertida por la Dirección de Finanzas por conducto de la Subdirección de Catastro atiende lo solicitado el veintinueve de mayo del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia que la persona interesada expone su deseo de obtener:

*Requiero conocer la cantidad total de trámites catastrales ingresados en el año 2022 en la oficina, subdirección o coordinación de catastro correspondiente, desglosado por mes y por concepto o tipo de trámite y solicitud.*

El H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco tiene claro que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Convención Americana, y se trata de un derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo cual ha





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA, como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.

Concomitantemente, se da cumplimiento al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que **establece el derecho de acceso a la información como una obligación positiva para suministrar de manera oportuna, completa y accesible, la información solicitada o, en su defecto, de aportar en un plazo razonable las razones legítimas que impiden tal acceso.**

Por lo anterior, al ser el derecho de acceso a la información una herramienta crítica para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública, y para el control de la corrupción, se pone a consideración la información requerida vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En lo conducente aplica el criterio relevante 002/2017 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información de epígrafe:

### **Solicitudes de acceso a la información pública**

El criterio establece que, mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado, para atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, los Sujetos Obligados **deberán dar una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.**

En razón de lo expuesto, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, quedando los documentos generados a disposición de la persona interesada vía Plataforma Nacional de Transparencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Tercero. Baja de los datos personales**

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Finanzas** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

### **Cuarto. Derecho a impugnar**

De no ser conforme con la actuación de este Sujeto Obligado, la persona interesada tiene derecho a promover el recurso de revisión previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y por cualesquiera de las causales señaladas en el diverso 149, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Quinto. Notificación**

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

